



Secretaría General

ALADI/SEC/di 3027
23 de mayo de 2022.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá – Academia Diplomática y Consular “Ernesto Castillero Pimentel” –, en adelante **LA ACADEMIA**, y la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, en adelante **LA SECRETARÍA**, en conjunto denominados, en adelante, **LOS PARTICIPANTES**,

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por medio de **LA ACADEMIA**, mantiene una permanente formación académica y capacitación de sus funcionarios diplomáticos;

Que **LA SECRETARÍA** es el órgano técnico de la Asociación Latinoamericana de Integración y, entre sus funciones, le corresponde representar las acciones de coordinación y cooperación con otras Organizaciones, en el marco de sus respectivas competencias;

Que **LOS PARTICIPANTES** estiman oportuno establecer acciones concretas que apunten al desarrollo de la cooperación entre **LA SECRETARÍA** y **LA ACADEMIA**, entre las que se encuentran el apoyo a las actividades académicas e iniciativas que se refieran a temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférica,

HAN DECIDIDO CELEBRAR EL SIGUIENTE:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO:

PRIMERO: Objeto

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer y desarrollar acciones en aquellas áreas de trabajo identificadas por **LOS**

PARTICIPANTES, en los plazos y condiciones generales que en cada caso se establezcan.

SEGUNDO: Áreas de trabajo

LOS PARTICIPANTES tienen la intención de desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, en relación con las áreas de trabajo detalladas a continuación:

1. Colaboración de estudios:

Ambas Instituciones, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de intercambios de experiencias y buenas prácticas, estudios, conferencias y videoconferencias, con especial interés en temas de cooperación, integración regional y subregional, relaciones económicas internacionales y diplomacia comercial multilateral, organismos financieros internacionales, negociación internacional, aplicación de acuerdos comerciales y relaciones entre América Latina y otras regiones.

2. Capacitación:

- a) Los alumnos y egresados de **LA ACADEMIA** podrán acceder a los cursos del Centro Virtual de Formación de la **ALADI** y a sus contenidos.
- b) **LA SECRETARÍA** pretende apoyar a **LA ACADEMIA** con docentes, ya sea de manera virtual o presencial, en los siguientes temas: Integración Regional, Negocios Internacionales, Desarrollo Económico y Política Comercial, Herramientas de Inteligencia Comercial, el Tratado de Montevideo 1980 (TM80), y Acuerdos en el contexto del TM80, entre otros temas, en especial aquellos que se deriven del proceso de integración de la **ALADI**.
- c) **LA ACADEMIA** podrá apoyar a **LA SECRETARÍA** con docentes y/o profesionales diplomáticos expertos, ya sea de manera virtual o presencial, en los temas relacionados con el comercio internacional, las relaciones internacionales, el derecho y la economía, que resulten pertinentes y contribuyan al proceso de integración regional.
- d) **LOS PARTICIPANTES** podrán poner sus respectivos servicios de biblioteca y de acervo histórico mutuamente a la disposición de los alumnos, profesores y funcionarios.
- e) Los funcionarios y/u otras personas que estime conveniente **LA ACADEMIA** podrán realizar pasantías en la sede de la **ALADI**, de manera coordinada y conforme a las disposiciones legales e institucionales pertinentes.

TERCERO: Intercambio de información

LOS PARTICIPANTES podrán intercambiar toda información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorandum de Entendimiento. Para la realización de dicho intercambio se podrán firmar acuerdos específicos.

CUARTO: Cooperación

LOS PARTICIPANTES establecerán el financiamiento, los objetivos, las modalidades, la metodología de trabajo y las obligaciones para desarrollar los estudios y proyectos de cooperación o investigación que se convengan en los acuerdos específicos. Los resultados de las actividades realizadas se evaluarán en las instancias y a través de las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

QUINTO: Obligatoriedad

Las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento no son jurídicamente vinculantes para **LOS PARTICIPANTES**.

SEXTO: Solución de diferencias

Toda diferencia que pudiera surgir entre **LOS PARTICIPANTES**, referida a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, se solucionará mediante negociación directa entre **LOS PARTICIPANTES**.

SÉPTIMO: Enmiendas

Las modificaciones relativas a las áreas de trabajo, actividades, objetivos y metas del presente Memorándum de Entendimiento podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando **LOS PARTICIPANTES** lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Memorándum.

La modificación total o parcial, e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos y acuerdos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de **LOS PARTICIPANTES**.

OCTAVO: Entrada en vigor, duración y terminación

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

Este Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá renovarse por períodos de igual duración, mediante acuerdo mutuo entre **LOS PARTICIPANTES**.

Cualquiera de **LOS PARTICIPANTES** podrá denunciar este Memorándum de Entendimiento en cualquier momento mediante notificación por escrito al otro Participante. En tal caso, el Memorándum de Entendimiento quedará sin efecto noventa (90) días después de la notificación.

En testimonio de lo cual los representantes de **LOS PARTICIPANTES**, debidamente facultados para ello, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos (2) originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).
